

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo que transfiere a “Puebla Comunicaciones”, las atribuciones que se señalan



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
01/sep/2017	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que transfiere al Organismo Público Descentralizado denominado "Puebla Comunicaciones", las atribuciones que para la Adjudicación y Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Ejecución, corresponden a las Secretarías de Finanzas y Administración y de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PUEBLA COMUNICACIONES”, LAS ATRIBUCIONES QUE PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU EJECUCIÓN, CORRESPONDEN A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

TRANSITORIOS 4

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PUEBLA COMUNICACIONES", LAS ATRIBUCIONES QUE PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU EJECUCIÓN, CORRESPONDEN A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PRIMERO

Se transfieren al Organismo Público Descentralizado denominado "Puebla Comunicaciones", las atribuciones que para la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma y su ejecución, corresponden a las Secretarías de Finanzas y Administración y de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en materia de infraestructura de medios electrónicos, audiovisuales, de telecomunicación, informática, y aquellas inherentes a la red estatal de radiodifusoras, televisión, conectividad de voz y datos; espacios de publicidad e información, ya sea con recursos federales, estatales o municipales, o bien mixtos, según sea el caso.

SEGUNDO

La presente autorización se otorga para ser ejercida únicamente con relación a los asuntos de la competencia del Organismo e inherentes a sus objetivos, de acuerdo con las disposiciones legales y convenios celebrados; y no excluye que en los casos en los que así se justifique, para obtener las mejores condiciones para el Organismo, éste realice los procedimientos correspondientes a través de las instancias autorizadas en los ordenamientos aplicables.

TERCERO

Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Puebla Comunicaciones", para que en el ámbito de sus facultades, emita los acuerdos correspondientes a fin de determinar las áreas de su adscripción que se encargarán de sustanciar los procedimientos de adjudicación, emitir los fallos correspondientes y realizar las contrataciones respectivas a que haya lugar en estricto apego a lo establecido por las leyes de la materia y conforme a los convenios que tenga celebrados.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que transfiere al Organismo Público Descentralizado denominado “Puebla Comunicaciones”, las atribuciones que para la Adjudicación y Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Ejecución, corresponden a las Secretarías de Finanzas y Administración y de Infraestructura, Movilidad y Transportes; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Viernes 1 de septiembre de 2017, Número 1, Sexta Sección, Tomo DIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y estará vigente hasta el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

TERCERO. Los Procedimientos y demás actos relacionadas con la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, y su ejecución incluyendo los realizados conforme a los convenios o contratos o cualquier otro instrumento jurídico que tengan celebrados, iniciados al momento de la publicación del presente Acuerdo, por parte de las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Infraestructura, Movilidad y Transportes o del Organismo Público Descentralizado denominado “Puebla Comunicaciones”, tienen plena validez y se concluirán de conformidad con la legislación que resulte aplicable.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete. El Gobernador del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.** Rúbrica. La Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes. **C. MARTHA VELEZ XAXALPA.** Rúbrica.